

0002159



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

MEMORANDO

REF. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0843-2020

Para: **Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera.**
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

De: **Mtr. Eileen Lizzie Lozano Granados**
Gerente Legal Institucional.

Fecha: 13/10/2020

Asunto: Remitiendo ejemplar original de convenio para resguardo.



De la manera más atenta, adjunto para custodia del Despacho Ministerial el ejemplar original correspondiente a este ministerio del Convenio de Cooperación suscrito entre esta Secretaría de Estado y el Centro Salvadoreño de Tecnología Apropriada.

Atentamente,

0060404





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL CENTRO SALVADOREÑO DE TECNOLOGIA APROPIADA.”



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

NOSOTROS, EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

del domicilio de la ciudad y departamento de
Identidad número
Número de Identificación Tributaria

Licenciado en
con Documento Único de
y

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR,
EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante el ministerio o MOPT,
en mi calidad de MINISTRO del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria

que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación. b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y **RICARDO ARNOLDO NAVARRO PINEDA,**

del domicilio de departamento de
con Documento Unico de Identidad Número
y Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi carácter de Presidente
y Representante Legal del CENTRO SALVADOREÑO DE TECNOLOGIA APROPIADA,
entidad sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
que en

adelante se denominará "CESTA" lo cual compruebo con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número veintiséis del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, emitido por José Napoleón Duarte, Presidente Constitucional de la República de aquella época, publicado en el diario Oficial Tomo doscientos noventa y seis, número ciento cuarenta y cuatro, de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual se declaró legalmente establecida y se le concedió personalidad jurídica a la Asociación



consignando los estatutos de la misma, de los cuales consta que su denominación y domicilio son los ya expresados, que es una asociación de plazo indeterminado, que es gobernada por la Junta General de Miembros y administrada por una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones en tiempo indefinido y que la Representación Legal es ejercida por el Presidente; **d)** Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, Ing. Héctor Enrique Navarro Pineda, el día siete de octubre de dos mil once, de la que consta que en el acta número trescientos treinta y dos, celebrada el día trece de enero de dos mil once, se eligió la Junta Directiva de la Asociación, habiendo resultado electo como Presidente de la Junta Directiva el compareciente, dicha certificación se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, al número CIENTO SETENTA DEL LIBRO CUARENTA Y CUATRO del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos que acrediten la representación legal de las entidades.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el MOPT tiene dentro de sus objetivos contribuir, desde sus competencias, a propiciar un cambio cultural en temas de transportes alternativos que genere procesos sociales hacia la creación de una sociedad con alternativas ambientales sostenibles, equidad y sin violencia.
- III. Que el CESTA tiene como misión contribuir a la sustentabilidad de El Salvador mediante la promoción e implementación de programas, proyectos y acciones ambientales. Una tarea específica es el desarrollo del transporte ecológico, a través de la promoción del uso de la bicicleta y otros ciclos mecanismos a nivel nacional.
- IV. Que las partes buscan concretar acciones para beneficiar a la población que utiliza modos de transporte sostenible, como el caminar y la utilización de vehículos de tracción humana como la bicicleta, teniendo en consideración los municipios que ya poseen avances o acciones en beneficio de la movilidad sostenible como son: Puerto de La Libertad, San Luis Talpa, San Pedro Masahuat, Guazapa, Aguilares, Santa Tecla, Nuevo Cuscatlán y Antiguo Cuscatlán y otros que decidieran sumarse al esfuerzo.



POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL CENTRO SALVADOREÑO DE TECNOLOGÍA APROPIADA”**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer una relación de cooperación que permita la colaboración entre las partes para promover mecanismos de transporte no contaminantes, de bajo costo y más efectivos y de esta forma abonar a la sustentabilidad del país, fomentando la movilidad como el derecho de todas las personas para acceder a los bienes y servicios que provee la ciudad, así mismo implementar proyectos y acciones que favorezcan la movilidad sostenible, en igualdad de condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) DEL MOPT.

El ministerio se compromete, en la medida de sus posibilidades y normativa interna a:

1. Delegar un equipo técnico interinstitucional para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Elaborar un plan de trabajo a través del equipo técnico.
3. Impulsar una campaña de sensibilización y concientización nacional, por medio de los alcances de la gerencia de comunicaciones institucional del MOPT, sobre la importancia de usar medios de transporte sostenible, el respeto e integralidad entre todos los modos de transporte.
4. Brindar asesoría técnica a las municipalidades para la formulación de proyectos de diseño y construcción de ciclo vías.
5. Incidir en marcos normativos, relacionados a la movilidad sostenible.

B) DEL CESTA

El CESTA se compromete a lo siguiente:

6. Delegar un equipo técnico para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Elaborar un plan de trabajo.

8. Impulsar la incorporación de los municipios y grupos ciudadanos a este esfuerzo.
9. Acompañar al MOPT en gestiones que realice orientadas a mejorar la calidad ambiental, en particular el aire en el país.
10. Desarrollar una campaña de sensibilización orientada al uso de la bicicleta.
11. Contribuir al desarrollo de circuitos ciclísticos previa coordinación con los municipios de la zona costera, urbana y rural del país, a fin de promover diferentes vías de comunicación en la zona.
12. Desarrollar capacitaciones relacionadas al uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo no contaminante.
13. Acompañar en el ejercicio técnico a talleres para fomentar el uso de la bicicleta.

CLÁUSULA TERCERA: DIVULGACIÓN.

Ambas partes se comprometen a incluir los respectivos logotipos de las instituciones en el material publicitario digital e impreso, así como en programas e invitaciones alusivos a las actividades conjuntas que se deriven del presente documento, las cuales deberán colocarse en un lugar visible y uniforme a los demás logos que se inserten. Los respectivos diseños deberán ser aprobados por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres años, contado a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito, bastando para tal efecto el cruce de notas de las partes en la que se manifieste la conveniencia de la prórroga.

Asimismo, atendiendo a las circunstancias, las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio, las cuales formarán parte del mismo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por los titulares de cada una de las instituciones suscriptoras.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES.

Las partes, por este medio nombran como enlace del presente convenio por parte del CESTA, a Mario Jesús Lopez Arriola; y por parte del MOPT, al arquitecto, Roberto William Solórzano Rivera, Coordinador de Movilidad no Motorizada de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOPT.



Los enlaces designados se reunirán, cuando así lo estimaren conveniente o cuantas veces sea necesario, a efecto de coordinar las acciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de los enlaces responsables de ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a las partes que suscriben el convenio y los enlaces nombrados, a las direcciones físicas siguientes:

- El MOPT: Al señor Ministro o al enlace designado, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador;
- El CESTA: Al presidente de la junta directiva en Kilómetro 4 ½ carretera a San Marcos No. 392, San Marcos, San Salvador.



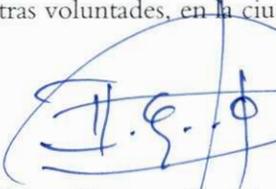
MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

En caso que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a las otras.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES.

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a diez días del mes de febrero del dos mil veinte.


Lic. Edgar Romeo Rodríguez Pineda
Ministro de Obras Públicas y de Transporte




Ing. Ricardo Arnoldo Navarro Pineda
Representante legal del CESTA.



